

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE ZAMORA

#### Instalaciones eléctricas.

Doña Carmen Dávila, vecina de Corrales, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se le conceda autorización para establecer una línea aérea sobre postes de hierro y madera, de transporte de energía eléctrica a la tensión de 20.000 voltios desde el trípode núm. 433 de la línea ya construída de «El Porvenir de Zamora» a Salamanca, hasta la fábrica molinera de su propiedad en Corrales.

El trazado propuesto por la peticionaria para la línea es el siguiente: «Arranca del trípode antes mencionado que se halla emplazado en la parte izquierda de la calzada del Brochero y en el sitio denominado «Bajo del teso del Brochero» formando un ángulo con dicha línea de 86°, siguiendo la dirección de Este a Oeste aproximadamente y atravesando la calzada del Brochero va por heredades particulares formando una recta de 353 metros, a esta distancia del origen se va aproximando al camino del Monte, siguiendo su borde por la parte izquierda formando rumbos y vértices que el plano indica con toda claridad hasta llegar a una distancia de 1.672 metros, en cuyo punto atraviesa el camino del Monte siguiendo un trazado por tierras de labor hasta los 2.927 metros del origen que vuelve a tomar el camino del Monte pero por la

parte derecha, continuando hasta llegar a la vía férrea de Plasencia a Astorga donde la atraviesa en el kilómetro 208.684.

Sigue de nuevo el camino del Monte atravesando este siempre por la margen izquierda hasta llegar a la fábrica harinera.

La peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos y obras de dominio público antes citados y sobre las fincas comprendidas en la siguiente relación nominal de propietarios.

D. Francisco Rodríguez, Corrales.

Inocencio Leal, id.

Gabriel Pacheco, id.

Andrés Romero, id.

José Alonso Casaseca, id.

Eduardo Gutiérrez, id.

Eladio Mena, id.

Isidro Mateo, id.

Ramon Mena, id.

Manuel Merchán, id.

Manuel Alonso, id.

Hilario Sánchez, id.

José Alonso, id.

Mariano Martín, id.

Francisco Iglesias, id.

Francisco Lucas, id.

Carlos Funciel, id.

Atilano Bragado, id.

Hipólito Chamorro, id.

Pedro Rodríguez, id.

Andrés Castaño, id.

Miguel Tola, id.

Gumersindo de la Fuente, id.

José Martín, Villanueva de Campeán.

Francisco Fernández, id.

Manuel Sánchez, id.

Tomás García, id.

Miguel Fernández, id.

Tomás Rodríguez, id.

Domingo Blanco, id.

Francisco Matos, id.

Floriano Matos, id.

Lorenzo de la Iglesia, Corrales.

Nicasio Martínez, id.

Feliciana Pérez, id.

Agustín González, Corrales.

Francisco Rodríguez, id.

Eleuterio González, id.

Jacinto Bragado, id.

Agustín Macías, id.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 sobre instalaciones eléctricas; advirtiendo que el expediente y proyecto de las obras está de manifiesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que el presente anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL y que durante dicho plazo se admitirán en las citadas oficinas reclamaciones fueran presentadas por los particulares, entidades ó Corporaciones que se crean perjudicados con la concesión que se pretende.

Zamora 17 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,

**Jose Mora Florin.**

### Jefatura de Fomento.

#### CIRCULAR

Promulgada la nueva «Ley de plagas del campo» de 21 del pasado Mayo, publicada en la Gaceta del 23 del mismo mes, procede en primer término para la aplicación de la nueva Ley la constitución de las «Juntas locales de defensa contra las plagas del campo» en la forma prevenida según el artículo 2.º de la misma. A este efecto, todos los Alcaldes de la provincia remitirán a esta Jefatura en un plazo que no habrá de exceder de quince días:

1.º Una relación de los diez mayores contribuyentes de los que residan habitualmente en la localidad, que paguen mayor cuota por riqueza rústica y pecuaria.

2.º Otra de seis individuos que pertenezcan a entidades agrícolas si existieran en el pueblo y en caso contrario dos relaciones; una de los Maestros de instrucción primaria y otra de los Médicos titulares que hubiere.

Zamora 15 de Julio de 1908.—El Jefe de Fomento, Luis Chaves Arias. R—2911

# UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Concurso único de Febrero de 1908.

RELACION de los aspirantes a las Escuelas de primera enseñanza de la provincia de Zamora anunciadas por concurso único en el «Boletín Oficial» del día 26 de Febrero último y propuestas formuladas para aquellas, con arreglo a las circunstancias de preferencia que para este concurso establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Conclusión. (1)

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		Sueldo.		Tiempo de servicio.			ESCUELAS para que se les propone.	SUELDO	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	Que disfrutan.....	Legal computable	Años.....	Meses.....	Días.....			
36	D.ª Nicomedes Chana Esteban	Talamanca	Madrid	500	500	10	2	29			Adjudicadas las que pedía
37	Sebastiana Mendez Alonso	Castraz	Salamanca	550	500	10	2	9			Id. id.
38	M.ª Encarnación Hernández Matilla	Cornudilla	Burgos	500	500	9	9	25			Id. id.
39	Pilar Gutierrez Rodríguez	Roperuelos del Paramo	León	500	500	9	9	10			Id. id.
40	M.ª Dolores Hernández Alvarez	Otero de Sanabria	Zamora	500	500	9	5	9			Id. id.
41	Teresa Junquera Martínez	Sagallos	Idem	500	500	9	4	12	Sn. María Valverde	500	
42	Benjamina Gutierrez Diez	Barcena de Burebo	Burgos	500	500	8	6	21			Adjudicadas las que pedía
43	María Tejedor Hidalgo	Villanueva de Azoague	Zamora	500	500	7	10				Id. id.
44	Elvira Bravo Costillas	Roales	Idem	500	500	7	9	27			Id. id.
45	María Rosa Porto Gallego	Navianos de Alba	Idem	500	500	7	9	26	San Pedro la Viña	500	
46	Valentina Elvira Lopez	El Poyo	Idem	500	500	7	9	19	San Vitero	500	
47	Matilde Hernández Hernández	Fresno la Carbayeda	Idem	500	500	7	9	8			Adjudicadas las que pedía
48	Antonia Cereceda Pascual	Pedroso Carbayeda	Idem	500	500	7	6	9	Sn. Cruz de Abranes	500	
49	Clotilde Asensio Salvador	Escober	Idem	500	500	7	6	2			Adjudicadas las que pedía
50	Leocadia Fernández Villalba	Alarcia	Burgos	500	500	6	7	13			Id. id.
51	Modesta Antón Antón	Villaveza de Valverde	Zamora	500	500	6	3	4			Id. id.
52	Ilidia Galende Sandín	S. Juanico el Nuevo	Idem	500	500	6		6	Milla de Tera	500	
52	Felisa F. López Rodríguez	Manzanal de abajo	Idem	500	500	5	7	27	Carracedo	500	
54	Manuela de la Paz Bartolomé	Torneros de Jamuz	León	500	500	5	1	12	Villageriz	500	
55	M.ª Cruz Alonso Cantarín	Riomanzanas	Zamora	500	500	5	1	3			Adjudicadas las que pedía
56	Felisa Segurado Domínguez	Burganes de Valverde	Idem	500	500	4	10	4			idem
57	Micaela Fernández García	Coso de Sanabria	Idem	500	500	4	9	25	Remesal	500	
58	María Borrego Gonzalez	Hermisende	Idem	500	500	4	8	27			Adjudicadas las que pedía
59	Benéfrida Rodríguez Canseco	Veguellina	León	500	500	4	8	18	Manzanal Infantes	500	
60	Adelaida del Olmo Capillas	Vega de Gordón	Idem	500	500	4	6	14			Adjudicadas las que pedía
61	Irene Martín de la Iglesia	Valer de Aliste	Zamora	500	500	4	6	12			Id. id.
62	María Vicente Mangas	Vilela	León	500	500	3	8	27			Id. id.
63	Catalina Vicente Gorjón	Riofrio	Idem	500	500	3	8	16	Villarino Manzanas	500	
64	Faustina Bravo Costillas	Fontecha	Idem	500	500	3	8	13			Adjudicadas las que pedía
65	Josefa Casas Martín	Calabor	Zamora	500	500	3	8	9			Id. id.
66	Juliana Manjón Aguado	Foncebadón	León	500	500	3	7	17	Fradellos	500	
67	Cesárea Rubio Tejero	Antoñan del Valle	Idem	500	500	3	5	13			Adjudicadas las que pedía
68	Angela Ramos Ramos	Pelarrodriíguez	Salamanca	500	500	3	5	9			Id. id.
69	Felisa Corral Calleja	Rioseco de Tapia	León	500	500	3	4	22			Id. id.
70	Emilia Marban Gutierrez	Palazuelo S. Salvador	Zamora	500	500	2	10	20	Hedradas	500	
71	Enedina Cepeda Fernández	Rábano de Sanabria	Idem	500	500	2	10	15	Sandín	500	
72	M.ª del Pilar Rodriguez Aribayos	Villeza	León	500	500	2	10	8			S.int. 3, 5, 10. Adjudicadas
73	Cointa Hilario González	Alejico	Idem	500	500	2	10	8	Doney y Escuredo	500	Servicios interinos 3, 0, 19
74	Asunción Romo Pata	Sn. Eulalia Manzanas	Idem	500	500	2	10	7	Puercas	500	
75	Isabel Gomez Herrero	Chanos	Zamora	500	500	2	4	4			Adjudicadas las que pedía
76	Leonor García Encinas	Fresno Fondodevila	Oviedo	500	500	2	4	3	San Cristobal Aliste	500	
77	Julia Perez del Olmo	Carmenes	León	500	500	2	3	24			Adjudicadas las que pedía
78	Josefa Crespo Martínez	Villarratel	Idem	500	500	1	9	27			Id. id.
79	Carolina Gimenez Toledo	Cerredo	Oviedo	500	500	1	4	4			Id. id.
80	Felisa Rodriguez Gomez	Villagrufe Celón	Idem	500	500		10	7			Id. id.
81	Luisa Angelón Ramos	Villalaez	Idem	500	500		10	4			Id. id.
82	Francisca Selma Maiquez					2	6	22	Faramontanos la Sierra	500	Auxiliar gratuita
83	M.ª Concepción Cabanéz Sanchez					1	5	27	Linarejos	500	Id. id.

### Aspirantes con servicios interinos.

84	D.ª Dominga Ibañez Heurtebyse					9	1	14			Prov. plazas anunciadas
85	M.ª Joaquina Martínez Colubí					4	2	11			
86	Encarnación Valhondo Perez					3	8	29			
87	Juana Martín Fuente					3	8	23			
88	Petra Morán Fernández					3	8	18			
89	María Hernández Planchuelo					3	5	27			
90	María T. Guerra Santaño					3	5	25			
91	Mariana Blasco y Serrano					3	2	25			
92	Josefa Pino y Rodriguez					2	11	27			
93	Teodora C. Rebollo Martínez					2	11	23			
94	Adela Haro y García					2	10	8			
95	Jacoba Sanz Pastor					2	9	19			
96	Adriana Dorado Valero					2	5	15			
97	Josefa Arroyo Sanchez					2	5	6			
98	Julia Calvete Hernández					2	4	19			
99	Gregoria Gomez Rodríguez					2	4	7			
100	Martina de Castro y Bermejo					2		17			
101	Elisa Santandreu Mollá					1	11	21			
102	M.ª de Jesus Moncho Tomás					1	10	22			

(1) Véase el BOLETIN núm. 86.

103	D. <sup>a</sup> Ninfa Dominguez Vadillo
104	Paulina Sastre Blanco
105	Patricia Manzaneque Crespo
106	Petra Guzmán Tapia
107	Julia Gil Perez
108	Ana M. <sup>a</sup> Blanco de Lafuente
109	Herminia Fernández Cañaveral
110	M. <sup>a</sup> del Consuelo Sanz Alonso
111	Ramona Cillán Guerra
112	Esperanza de Rojas y La Calle
113	Francisca Echeverría Cerdán
114	Julia Guijo Fernández
115	María Pinto Peñas
116	Dolores Cucalo Bosch
117	Teresa Domenech Díaz
118	M. <sup>a</sup> Luisa Navarrete y Jordan
119	Rosario Camallonga Gadia

1	9	9
1	9	5
1	8	6
1	5	1
1	4	6
1	4	2
1	2	21
1		6
	11	12
	9	26
	8	2
	7	2
	6	22
	4	26
	3	16
		18

NOTA.—Las aspirantes que figuran con los números 113, 114, 119 y 113, Doña Francisca Echevarría, Julia Guijo, María Luisa Navarrete y Rosario Camallonga, acreditan servicios de auxiliares gratuitas; más no pueden computárseles por no llevar un año.

#### EXCLUIDOS

Don Francisco Alcaráz y D. Emiliano Alonso, por faltar reintegro en los documentos.  
 Don José Tapia, D. Bernardo Pérez y D. Antonio L. Vaquero, por falta de documentación en sus expedientes.  
 Doña Raimunda Jambrina, Doña Justa García y Doña Antonia Juana Merillas, por presentar sus expedientes fuera de plazo.  
 Doña Purificación Castaño, Doña Teresa Conde, Doña María Teresa Casamayor, Doña Florinda Casado Sánchez y Doña Ceferina de la Iglesia, por falta de documentación en sus expedientes.  
 Doña Elisa Arguijo, por fechar la solicitud fuera de plazo.

Lo que se publica para que en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, presenten en este Rectorado, los aspirantes que se crean lesionados en sus derechos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca 4 de Julio de 1908.—El Rector, *Miguel de Unamuno*.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

El Ilmo. Sr. Administrador general del monopolio de fabricación y venta de cerillas y fósforos, con fecha 13 del actual, me da traslado de la Real orden del mismo día, por la que se nombra á Don José Rozciano Reta, Inspector de tercera clase del servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos de la novena Región, que comprende las provincias de Santander, León, Oviedo, Palencia y Zamora.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de las Autoridades.

Zamora 17 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. I., Eduardo Pérez y Guzmán. R—2915

#### Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á los cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

##### En el partido de Alcañices.

Don Tomás Lorenzo Leal y D. Juan Devesa Vicente, aspirantes á Fiscal suplente de San Vitero.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, en cumplimiento de la regla 3.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907, á fin de que en los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno observaciones y reclamaciones con documentos comprobantes.

Valladolid 15 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, Damián D. de Urbina.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

##### En el partido de Alcañices.

Juez suplente de Viñas.

##### En el partido de Bermillo de Sayago.

Fiscal municipal y suplente de Moraleja.

##### En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez municipal de Cional.

##### En el partido de Villalpando.

Juez suplente de Quintanilla del Monte.

#### En el partido de Zamora.

Fiscal municipal de Moreruela.

Los que aspiren á ellos, presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial sus instancias en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valladolid 10 de Julio de 1908.—Por acuerdo de la S. de Gobierno, El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—2900

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

##### En el partido de Fuenesaucó.

Juez suplente de Castrillo de la Guareña, Don Domingo García Fernández.

Fiscal suplente de Fuentesaucó, D. José Rodríguez Fernández.

##### En el partido de Villalpando.

Juez suplente de Villafáfila, D. Alonso Santiago García.

Juez suplente de Revellinos, D. Ventura Delgado León.

Juez de Quintanilla del Monte, D. Jerónimo Valdés Luengo.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Julio de 1908.—P. A. de la S. de Gobierno, El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—2900

#### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

##### Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la facultad de Teología; dos, para la de Ciencias, sección de Químicas; tres, para la de Derecho; y dos para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universi-

dad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.<sup>o</sup> Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.<sup>a</sup> Ser bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de la segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á

los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que le fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca; hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artículo 56, núm. 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 10 de Julio de 1908.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta. R—2890

## Ayuntamientos.

### AMILLARAMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el año de 1909, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Fermoselle  
Fuentesauco  
Villardondiego  
Torregamones  
Viñas  
Pública de Valverde  
San Estebán del Molar

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

##### MADRID

Don Alejandro Bustamante y Martínez-Rou, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado se ha promovido demanda de juicio universal á instancia de la Cofradía de Nuestra Señora del Refugio, San Pedro Regalado, y Animas de los que mueren sin confesión, establecida en la iglesia de San Salvador de Valladolid, sobre adjudicación de la mitad reservable del vínculo fundado por Doña María Teresa Fernández de Quiroga, mujer que fué del Oidor de la Real Audiencia de Manila, D. Juan Bautista Bonilla y Gimeno, por su testamento otorgado en Madrid á diez de Junio de mil setecientos ochenta y tres, ante el Escribano de Provincias y Comisiones de la Real Casa y Corte de S. M., D. Francisco Antonio de Soldevilla, y se llama por segunda vez, por medio de edictos, á los que se crean con derecho á los bienes del vínculo

aludido, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquellos en los periódicos oficiales; debiéndose hacer presente, que la testadora fundó sobre sus bienes dicho vínculo regular, para que quedase en memoria de su casa y familia, llamando para su posición, goce y disfrute, en primer lugar, á su hermano D. Manuel Fernández de Quiroga, y á los descendientes legítimos de éste; en segundo, á su tío D. Antonio Fernández Quiroga y Rivera, vecino de la ciudad de Zamora, y á sus descendientes; en tercer término, llamó á su primo por línea materna ó D. Emeterio Otero Cabrera y Villafañez, vecino de Valladolid y á sus descendientes; y en cuarto lugar, á su prima por igual línea D.ª María Antonia Soto Otero-Cabrera y Villafañez, y á sus descendientes; y á falta de personas comprendidas en los anteriores llamamientos, llamó en último término á la mencionada Cofradía reclamante; habiendo sido la última poseedora de dicho vínculo Doña María Teresa Fernández Quiroga, nieta del llamado en primer lugar, la cual falleció sin sucesión en París el día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro; y por último, se hace saber, que no ha comparecido persona alguna al primer llamamiento.

Madrid trece de Julio de mil novecientos ocho.—El Escribano, Justo Navarro.—V.º B.º—El Señor Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.

### Juzgados municipales.

#### BENAVENTE

##### Cédula.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, de fecha de hoy, se cita á dos gitanos, uno llamado Nicolás, cuyos apellidos y demás señas personales se ignoran, tanto de éste como del otro, pero que uno de dichos gitanos es hijo del gitano que mataron Nicolás Ferrero y Ramón Casado, vecinos de Aguilar de Tera, para que comparezcan con sus pruebas en dicho Juzgado municipal de esta población el día siete de Agosto próximo, á las diez, con las pruebas de que intenten valerse á la celebración del oportuno juicio de faltas que contra ellos está acordado por amenazas á Simón Ferrero Casado y su hijo Nicolás, vecinos de Aguilar de Tera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, extiendo la presente que firmo en Benavente á catorce de Julio de mil novecientos ocho.—Adolfo Marcos, Secretario.

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para los ganados lanar y cabrío, las fincas que en el término de Pereruela poseen tanto en propiedad como en colonia los vecinos del mismo que se citan á continuación. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Pereruela 20 de Julio de 1908.—Angel de la Fuente, Francisco Brioso, Estanislao Rivera, Niceto Domínguez, Atilano Bartolomé, Tomás Roncero, Emilio Valle, Juan Alvarez, Geminiano Roncero, Antonio Redondo Macías, Marcelino Ramos, Gregorio Martín, Saturnino Crespo, Benjamín Crespo, Antonio Colino, Pedro Domínguez, Felipe Rivera, Felipe Lorenzo, Justo Lorenzo, Ignacio Sastre, Andrés Gamón, Isidro Luengo, Luis Gamón, Paulino Miguel, Víctor Martín, Demetrio Alvarez, Benito Olea, Eugenio Rivera, Natalio Ramos, Francisco Ramos, Fidel Redondo, Víctor Macías.

El día 15 del actual desapareció del término de Villanueva de Cañedo (Salamanca), una yegua de cuatro años, picalzada, careta y colorada, con su cria, ésta potro, del mismo pelo, la cola algo cana, con un hierro en el anca izquierda en forma de O con un rasgo.

Su dueño Ambrosio Melchor, vecino de Escorial de la Sierra, á quien darán aviso de parecer.